



COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

24/08/2023

CIRCULAR N°13

Ref.: L.P.I. N° 2600001900 - BÚSQUEDA DE UNO O MÁS SOCIOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO PORTLAND Y PRODUCTOS AFINES, ASÍ COMO DE CAL, EN LAS PLANTAS DE PORTLAND DE ANCAP (PAYSANDÚ, MINAS, MANGA) Y CEMENTOS DEL PLATA (PLANTA TREINTA Y TRES).

Estimados señores:

Solicitamos tomar nota de las siguientes aclaraciones y modificaciones referentes al Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de referencia.

Respecto a consultas recibidas, respondemos lo siguiente:

CONSULTA N°1: Valores de aporte não podem ser inferiores à tabela abaixo (investimento mínimo que a ANCAP entende para manter o negócio mais capital de giro)

1. Qual o critério usado para chegar a estes valores? Não podemos concordar com os valores abaixo sem explicações da ANCAP da necessidade dos mesmos.
2. O dever de detalhar estas necessidade deveria vir da ANCAP, por escrito ou em reuniao, que realiza a gestão do negócio de cimento e cal atualmente. Caso o Ofertante não reconheça a necessidade, ele deveria ter a possibilidade de alterar os valores indicados e não sofrer a desclassificação da sua oferta
3. Conforme mencionado anteriormente, os itens de Capital de Giro já deveriam, fazer parte do negócio;

Item	Fase 1 - Montante a capitalizar Ano 0 (U\$S)	Fase 2 - Montante a capitalizar Ano 1 a 3 (U\$S)
PARA	25:000,000	16:000,000
B.	9:000,000	9:000,000
C.	16:000,000	7:000,000

RESPUESTA: El monto de la Etapa 1 contempla estimaciones de capital de trabajo necesario por el agregado de la unidad de producción de cemento en la nueva Sociedad y que al día de hoy realiza ANCAP. Este capital de trabajo incluye compra de insumos, pago de servicios, pago de mano de obra, etc.



COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

El monto establecido en la Etapa 2 corresponde a inversiones mandatorias en seguridad, ambiente y continuidad operativa que ANCAP viene realizando desde años anteriores. Ver listado de Inversiones (7.7) en Anexo 1 – Información Compartida.

En relación con el planteo respecto al aporte inicial, a fin de que los oferentes cuenten con alternativas para la elaboración del plan de negocio, se incluyen las opciones que se detalla a continuación para las integraciones de capital en la Etapa 1.

Se agrega al punto III.2.3 del Pliego:

Existen dos opciones para la Etapa 1:

a) Se capitalizará la Sociedad de acuerdo a la siguiente tabla:

<i>Ítem</i>	<i>Etapa 1 - Monto a capitalizar Año 0 (U\$S)</i>
<i>A</i>	<i>25:000.000</i>
<i>B</i>	<i>9:000.000</i>
<i>C</i>	<i>16:000.000</i>

b) En el año 0:

- Capitalización por el 50% del monto establecido en la tabla anterior.*
- Compromiso de capitalización por el restante 50% a los efectos de cubrir necesidades operativas de fondos de la Sociedad que puedan surgir en los siguientes años. Este compromiso debe ser respaldado con la emisión de un aval bancario o seguro de caución a favor de ANCAP y permanecer vigente por un plazo de tres años. Este instrumento debe ser emitido por una institución que opere en el mercado uruguayo que sea regulada por el Banco Central del Uruguay y debe poder ser ejecutado por ANCAP en caso de incumplimiento de los pagos por la compra de los bienes de cambio mencionados en el punto I.2.1. BIENES DE CAMBIO PLANTAS ANCAP (STOCK) Producto elaborado/Semielaborado/Combustibles del Pliego.*

En caso de constatarse incumplimientos relacionados con la opción elegida de acuerdo a este punto, se aplicará lo establecido la cláusula DECIMOCUARTO del Acuerdo de Accionistas.

En el punto III.3 – COMPARACIÓN DE OFERTAS, el cronograma inicial de integraciones de capital incluirá también los aportes realizados en el año 0 (se considerará del año 0 a 7) de acuerdo con la opción ofertada.



COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

Adicionalmente, se modificará el punto I.2.1.3 por el siguiente texto:

I.2.1.3 – BIENES DE CAMBIO PLANTAS ANCAP (STOCK)

Producto elaborado/Semielaborado/Combustibles

La “Sociedad”, que corresponda según lo detallado en el punto I.1.1, deberá adquirir el stock existente de productos elaborados, semielaborados y combustibles en cada una de las plantas ANCAP. El pago se debe realizar en un plazo máximo de dos años en cuotas iguales semestrales a partir de la firma del Contrato de Comodato.” El atraso en el pago de una de dichas cuotas habilitará a ANCAP a la ejecución de la garantía para el cobro del saldo por este concepto.

CONSULTA N°2: Contrato Fornecimento Exclusivo de Calcáριο

- Take-or-Pay de acuerdo c/ volume indicado no Plano de Negócios
 - 80% do volume p/ ToP -> Mercado Uruguay
 - 50% do volume p/ ToP -> Mercado Internacional

Introduzir uma margem flex, para o não atendimento do ToP Uruguay – Ex: de 80 a 110% dos 80% -

Necessário ter uma faixa de trabalho, para poder ajustar oferta, demanda, situações atípicas, etc...

- Introduzir um período, a ser acordado entre as partes, de 6 meses, onde o saldo a pagar para a ANCAP, se não for cumprido, poderá ser pago
- Exigir que a ANCAP, caso seja o fornecedor contratada para fazer a exploração sob sua responsabilidade, tenha estoque de calcáριο de segurança suficiente para fornecimento as fábricas
- Ausência de penalidades dentro da margem flex e período para cumprimento dos volumes

RESPUESTA: Se mantiene el volumen establecido (80% del volumen para el mercado de Uruguay y el 50% del volumen para el Mercado Internacional).

La responsabilidad de entregar la piedra es de ANCAP. El stock de piedra mínimo necesario para asegurar la operación es de la Sociedad, dado que ANCAP vende la piedra a pie de banco de cantera.

En caso de no cumplir con la entrega de piedra se ejecutará una multa a la empresa de Explotación del acuerdo al Sub Anexo I del Acuerdo Marco (Anexo II).

Se agrega el artículo MULTA Y PENALIDADES al contrato de Suministro de Piedra:

MULTAS Y PENALIDADES



COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

ANCAP será pasible de aplicación de multa toda vez que se constatare incumplimiento en la entrega del volumen acordado en el Plan de Adquisiciones de la cláusula OCTAVO. La multa a aplicar será monto resultante de multiplicar el precio establecido en la Cláusula SEXTO, ítem a) ajustado al mes del incumplimiento por el volumen promedio mensual de los últimos seis meses, establecido en el Plan de Adquisiciones.

Se modifica el artículo DECIMO SEGUNDO: TAKE OR PAY del Contrato de Suministro de Piedra (Anexo VI) de acuerdo con el siguiente texto:

“DÉCIMO SEGUNDO: TAKE OR PAY

El Cliente deberá pagar el Precio por al menos el 80% del volumen para el mercado uruguayo y por al menos el 50% del volumen para exportación, de acuerdo con el Volumen comprometido detallado en el Anexo I. Esta liquidación se hará finalizado el año, calculando la diferencia entre los volúmenes comprometidos y los volúmenes reales facturados durante el mismo.

Carry Forward:

En caso de que cerrado el año el volumen adquirido por El Cliente sea superior al comprometido por el TOP, se contabilizará el crédito por la diferencia, el que podrá ser utilizado a su favor en el cálculo del TOP del año siguiente.

Make Up:

En caso de incurrir en TOP, el recupero hasta llegar al volumen comprometido podrá efectuarse durante el año siguiente de haber incurrido en el mismo; siempre y cuando El Cliente coordine su programación conforme a la cláusula OCTAVO.

CONSULTA N°3: Documento Anexo VI – Contrato Fornecimento Calcário

- Custo, posto na bancada, é composto por 3 componentes
- Custo Exploração individualizado por jazida
- Tributos e outras obrigações
- Fee adicional pago
- Não inclui frete até britador
 - A empresa de exploração estaria contratada pela ANCAP ou eventualmente apresentada pelo Ofertante, mas como é a movimentação interna até o britador? Tem alguma empresa contratada?

RESPUESTA: El transporte de la piedra hasta la trituradora es responsabilidad de la sociedad. La entrega de transferencia de la propiedad se realizará a pie de banco de cantera (artículo SEPTIMO del Contrato de Suministro de Piedra).



COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

CONSULTA N°4: a. Take-or-Pay de acuerdo c/ volumen indicado no Plano de Negocios

- Verificar questão da margem/flexibilidade, conforme colocado anteriormente
- Ausência de penalidades dentro da margem flex e período para cumprimento dos volumes
 - b. Qualidade -> cada jazida tem um parâmetro
- Não pesquisamos as jazidas no diligenciamento: qual a garantia teremos caso o calcário não mantenha a qualidade combinada?
 - c. Garantia -> O Investidor deverá manter uma garantia financeira pela compra do calcário durante toda a vida do contrato
- Não concordamos com esta garantia

RESPUESTA:

- a. Ver Respuesta 2
- b. La calidad se establece en el Contrato de Suministro de Piedra (artículo TERCERO). La Sociedad tiene la posibilidad de efectuar los controles de calidad que entienda convenientes. Se aclara que el plan de explotación es propuesto por la Sociedad.
- c. Se mantiene lo dispuesto en el Contrato de Suministro de piedra, artículo DECIMO SEXTO.

CONSULTA N°5: Sobre o Anexo VI – Contrato Suministro piedra:

- a. Se menciona que el suministro de piedra a clientes exclusivos de exportación se mantendrá, ¿qué productos se venden a estos clientes? ¿Cómo se controlará la prioridad de suministro?
- b. ¿Se calculará el precio del costo de los bonos, como se destaca en el punto 2 del párrafo seis, de un valor fijo o se calculará un valor por tonelada de los tipos de piedras que se explotarán? ¿Cuál es la fórmula de cálculo? ¿Cómo se cobrará esta cantidad cuando haya otros clientes de piedra para la exportación?
- c. La cláusula Take or pay no menciona la responsabilidad de la empresa que operará la extracción de piedra para entregar el volumen mínimo pagado. ¿Cómo será el ajuste de este acuerdo de oferta y demanda?

RESPUESTA:

- a. Se incluyó esta cláusula al contrato previendo que en un futuro pudiera existir la necesidad de estas ventas. Actualmente no contamos con clientes cuyo destino sea la exportación. La prioridad del suministro la tiene el Cliente bajo el contrato Suministro de Piedra del Anexo IV.
- b. Este monto será un valor por tonelada indistinto para cualquier tipo de piedra. Se calculará teniendo en cuenta todas las obligaciones reales en las que ANCAP deba incurrir. Ver cláusula sexto artículo 2 Contrato de Suministro de Piedra. De haber otros clientes, se hará la prorrata por el volumen correspondiente a cada cliente.



COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

- c. De acuerdo a lo establecido en artículo SÉPTIMO: ENTREGA Y TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD, ANCAP es responsable de la entrega de producto según el plan de adquisiciones presentado por el Cliente.

CONSULTA N°6: En cuanto al valor de las aportaciones iniciales destacadas en el punto III.2.3 – COMPROMISOS DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL (PLAN DE INVERSIONES INICIAL) que trata de las inversiones y capital circulante de la operación.

- a. ¿Qué base se utilizó para predecir la inversión y el capital de trabajo requerido? ¿Qué inversiones se necesitan para mejorar el desempeño ambiental de las plantas?
- b. ¿Es negociable la forma de contribución si se entiende que tales valores no son necesarios, sin perjuicio del mantenimiento y la calificación ambiental de las instalaciones?
- c. Con la generación de caja de la operación, ¿sería posible volver a aplicar el resultado financiero para reducir estas aportaciones? ¿Se puede considerar de esa manera en el Plan de Negocios?

RESPUESTA: Ver respuesta 1.

El listado Inversiones previstas y necesarias próximos años, es parte de la información confidencial a compartir una vez firmado el NDA.

El Plan de negocio puede incluir los aportes de los resultados financieros, pero esto no sustituye los aportes de capital previstos en el punto III.2.3 del Pliego. Los aportes de este punto corresponden a las integraciones de capital que aportará el socio para completar el porcentaje de participación que oferte según lo establecido en el Pliego.

CONSULTA N°7: Documento Anexo IV – Acuerdo de Accionistas

- A remuneração dos membros da Comissão Fiscal seria da Sociedade uma vez que entendemos que os membros seriam eleitos dentro do rol de integrantes da Sociedade, correto ?

RESPUESTA: Los integrantes de la Comisión Fiscal serán designados de acuerdo al artículo SEXTO, punto 6.2 del Acuerdo de Accionistas.

Se agrega en el artículo SEXTO del Acuerdo de Accionistas (Anexo IV) la siguiente frase:

6.5 El total de remuneraciones por todo concepto (por ejemplo, honorarios y aportes a la seguridad social) de los miembros de la Comisión Fiscal será abonado directamente por el ACCIONISTA que los designe.



COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

Se incluyen los términos de los acuerdos correspondientes a los Sub Anexos del Anexo II – Acuerdo Marco:

Sub Anexo I – Condiciones del Contrato de Servicios de Explotación

Sub Anexo II – Listado de bienes ANCAP a capitalizar

Sub Anexo III - Detalle de títulos mineros otorgados y no otorgados a adquirir

Se anula Anexo VIII – Listado de bienes ANCAP.

Esperando se sirvan tomar nota de lo que antecede, saluda a ustedes muy atentamente,

Lg


Lic. Bethiana Sastre
Supervisora
Gerencia Abastecimiento
ANCAP